

6. *Invita además* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho, a que se adhieran a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados² y al Protocolo de 1967 sobre esa Convención³;

7. *Pide además* al Consejo Económico y Social que considere cuanto antes la conveniencia de aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, a fin de dar por lo menos a un país africano más la posibilidad de participar en los trabajos del Comité;

8. *Decide* estudiar nuevamente, a más tardar en su vigésimo séptimo período de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado, con objeto de determinar si esa Oficina deberá seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1973.

1625a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1967.

2295 (XXII). Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1781 (XVII) de 7 de diciembre de 1962 y 2020 (XX) de 1º de noviembre de 1965,

Teniendo presentes las decisiones de la Tercera Comisión de:

a) No mencionar ningún ejemplo concreto de intolerancia religiosa en el proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias⁴,

b) Enmendar el título, el preámbulo y el artículo I del proyecto de convención propuesto por la Comisión de Derechos Humanos⁵,

No habiendo podido completar el examen del proyecto de convención por su sobrecargado programa y la falta de tiempo,

Decide dar prioridad, en su vigésimo tercer período de sesiones, al tema titulado:

“Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa:

“a) Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa;

“b) Proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias.”

1625a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1967.

² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, 1954, No. 2545. [Para el texto en español, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento No. 19*, parte II.]

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 11A (A/6311/Rev.1/Add.1)*, parte I, párr. 2.

⁴ *Ibid.*, vigésimo segundo período de sesiones, *Anexos*, tema 54 del programa, documento A/6934, párr. 21.

⁵ *Ibid.*, párrs. 26, 72 y 90.

2331 (XXII). Medidas que se han de adoptar contra el nazismo y la intolerancia racial

La Asamblea General,

Considerando que en la Carta de las Naciones Unidas los países manifestaron su resolución de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,

Tomando nota de que se ha expresado inquietud ante las recientes manifestaciones de intolerancia racial, incluido el resurgimiento de ciertos grupos y organizaciones que profesan ideologías totalitarias tales como el nazismo, que pueden agriar las relaciones entre los pueblos y los grupos,

Confirmando que el nazismo es incompatible con los objetivos de la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y otros instrumentos internacionales,

Reconociendo que deben tomarse medidas para hacer cesar las actividades nazis dondequiera que se produzcan,

1. *Condena firmemente* toda ideología, incluido el nazismo, que esté basada en la intolerancia racial y en el terror, por cuanto supone una violación notoria de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Pide* a todos los Estados que adopten medidas inmediatas y efectivas contra cualesquiera de estas manifestaciones de nazismo e intolerancia racial.

1638a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1967.

2332 (XXII). Medidas para la pronta aplicación de los instrumentos internacionales contra la discriminación racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1905 (XVIII) de 20 de noviembre de 1963, 2017 (XX) de 1º de noviembre de 1965 y 2142 (XXI) de 26 de octubre de 1966,

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que muchos gobiernos continúen violando los derechos humanos fundamentales y los principios de la Carta de las Naciones Unidas al aplicar políticas de apartheid, segregación y otras formas de discriminación racial,

Preocupa asimismo por el hecho de que los principios de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial se violen abiertamente en algunas partes del mundo, especialmente en Sudáfrica, en la colonia rebelde de Rhodesia del Sur y en el Territorio del África Sudoccidental, puesto bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas